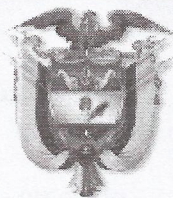


**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

DATOS DEL PROCESO	
Tipo de proceso	Ordinario de primera instancia
Radicación:	73001-31-05-006-2018-00063-00
Demandante(s):	María de Jesús Cabezas de Rodríguez
Demandado(a):	Municipio de Ibagué – Fondo Territorial de Pensiones
Tema:	Indexación factores salariales base para liquidar pensión

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)

Tipo de audiencia: Trámite y juzgamiento. (art. 80 del C.P.T.S.S.)

Fecha: 27 de agosto de 2019

Hora inicio: 9:04 a.m.

Hora fin: 9:37 a.m.

Sujetos del proceso:

Demandante:	María de Jesús Cabezas de Rodríguez
Apoderado(a):	Dr. Julio Enrique Escobar Vanegas
Demandado(a):	Municipio de Ibagué – Fondo Territorial de Pensiones.
Representante:	Guillermo Alfonso Jaramillo
Apoderado(a):	Dr. David Leonardo Green Villamil
Juez:	Dra. Karen Elizabeth Jurado Paredes

Solicitudes y momentos importantes de la audiencia:

Instalación y registro de asistencia:

La audiencia dio inicio en Ibagué, hoy 27 de agosto de 2019, siendo las 9:04 de la mañana. Se dejó constancia que a la audiencia se hizo presente, el apoderado de la demandante y la apoderada de la demandada.

Auto de sustanciación: incorpora documental:

Se incorporó al expediente la documental allegada por el Municipio de Ibagué visible a folios 73 a 75 y 91 a 92 presentada por la Secretaría Administrativa y la obrante del C.D. contentivo del expediente administrativo y el contenido se puso en conocimiento de las partes. Se dejó constancia que la Secretaría del Despacho no incorporó a tiempo la documental visible a folio 91 a 94 y lo hizo con posterioridad a la emisión del auto de 19 de julio de 2019, pese a que aparezca físicamente incorporada en el expediente con anticipación a éste, lo que conllevó al aplazamiento de la audiencia, por lo tanto, la Secretaría deberá rendir informe al respecto.
Decisión notificada en estrados.

Auto de sustanciación: clausura debate probatorio

Teniendo en cuenta que se encontró agotada la etapa de pruebas se declaró clausurado el debate probatorio.

Decisión notificada en estrados.

ETAPA ALEGACIONES FINALES:

Acto seguido se concedió el uso de la palabra a los apoderados judiciales de las partes para que presenten los alegatos finales en esta instancia.

Escuchados los alegatos de conclusión, se procedió a emitir la siguiente,

SENTENCIA

RESUELVE:

PRIMERO: ABSOLVER al demandado MUNICIPIO DE IBAGUÉ – FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES, de todas y cada una de las pretensiones incoadas por MARÍA DE JESÚS CABEZAS DE RODRÍGUEZ, por lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia.

SEGUNDO: CONDENAR en costas a la parte demandante y a favor del demandado. Las agencias en derecho se fijan en un 4% del valor de las pretensiones negadas.

TERCERO: Se ordena el grado jurisdiccional de consulta a favor del demandante, en caso de no ser apelada la decisión, de conformidad con lo previsto en el art. 69 del C.P.T.S.S.

Auto interlocutorio: concede recurso de apelación.

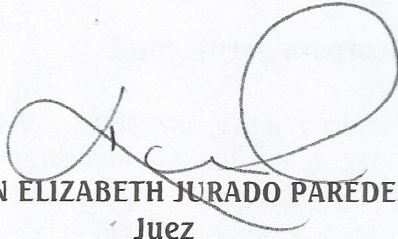
Teniendo en cuenta que la parte demandante interpuso en tiempo y en debida forma recurso de apelación contra la sentencia que se acaba de proferir, de conformidad con el art. 66 del C. P. del T. y de la S. S. se concede el mismo en el efecto SUSPENSIVO ante la H. Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué.

Por Secretaría remítase el expediente ante la H. Corporación para que se desate la alzada propuesta por la parte.

Decisión notificada a las partes en Estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se tiene por finalizada la misma.

El acta firmada por los asistentes a esta diligencia, se incorporará al expediente, la cual hace parte del acta de la audiencia que se levante por esta funcionaria y el Secretario Ad-hoc que también se agrega al proceso junto con el audio en disco compacto. Así mismo, se dejó constancia que los abogados intervinientes en la audiencia cuentan con la tarjeta profesional vigente.



KAREN ELIZABETH JURADO PAREDES
Juez



MARIO ALEJANDRO MARÍN RAMÍREZ
Secretario Ad-Hoc

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnetico de la grabación de la audiencia.